



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XX SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día veintidós de mayo dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y MAESTRA DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la XIX Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-149/2018-P-1 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 1 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, por conducto de su autorizado, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 341/2015-S-1.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-155/2018-P-1 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 1 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal por conducto de su autorizado, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 639/2015-S-1.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-035/2019-P-1, promovido por el Vicefiscal de Delitos Comunes, encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en contra del auto de inicio de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 745/2018-S-4.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-056/2019-P-1, interpuesto por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco, a través de su apoderado legal, en contra de los puntos II y IV del auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente 844/2016-S-4.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-157/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 235/2018-S-3.
9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-162/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 199/2016-S-1.
10. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-165/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por la

parte actor en el juicio principal, por conducto de su autorizado legal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 822/2016-S-1.

11. Proyecto de resolución del toca de reclamación REC-087/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 156/2019-S-4.
12. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-013/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 634/2016-S-3.
13. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-148/2018-P-3 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 672/2013-S-1.
14. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-151/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente 736/2014-S-1.
15. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-004/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal por conducto de su autorizado, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente 829/2016-S-1.
16. Del escrito recibido el veinte de mayo de dos mil diecinueve, firmado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-088/2011-S-3, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.
17. Del escrito recibido el veinte de mayo del presente año, signado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-130/2013-S-2, en contra de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.
18. De la diligencia celebrada el veinte de mayo del año en curso, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-024/2011-S-3, promovido por ***** , apoderado legal de la persona jurídica ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco.
19. Del proyecto del incidente de ampliación de planilla de liquidación del cuadernillo de ejecución de sentencia 659/2013-S-4, interpuesto por *****y otros, parte actora en el juicio principal, en contra del Presidente Municipal e integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.-----

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 020/2019

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

la lista de asistencia y a dar por iniciada la XX Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la XIX Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-149/2018-P-1 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 1 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, por conducto de su autorizado, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 341/2015-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* -----

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* -----

- - - *III.- Resultaron **infundados** los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,*

- - - *IV.- Se **confirma** el **auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **341/2015-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.* -----

- - - *V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-149/2018-P-1** (reasignado al actual titular de la Primera Ponencia) y duplicado del juicio **341/2015-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* -----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-155/2018-P-1 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 1 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal por conducto de su autorizado, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 639/2015-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* -----

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* -----

- - - *III.- Resultaron **infundados** los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,*

- - - *IV.- Se **confirma** el **auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado*

en el juicio contencioso administrativo **639/2015-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-155/2018-P-1 (reasignado al actual titular de la Primera Ponencia) y el duplicado del juicio 639/2015-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-035/2019-P-1, promovido por el Vicefiscal de Delitos Comunes, encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en contra del auto de inicio de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 745/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **I.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por el M.D. ***** , en su carácter de Vicefiscal de Delitos Comunes, encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, parte demandada, en el juicio principal. -----

- - - **II.-** Por los argumentos expuestos en el considerando cuarto de la presente sentencia, **se declaran infundados** los agravios hechos valer por el recurrente. -----

- - - **III.-** Se **confirma** el auto de inicio recurrido de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala unitaria de este Tribunal en el juicio contencioso administrativo **745/2018-S-4**. -----

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria y devuélvanse los autos del juicio 745/2018-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución -----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-056/2019-P-1, interpuesto por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco, a través de su apoderado legal, en contra de los puntos II y IV del auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente 844/2016-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto **únicamente** por cuanto hace al punto **III**, del acuerdo de fecha **siete de enero de dos mil diecinueve**, dictado por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo **844/2016-S-4**, en el que se impugnó la determinación de no llamar a juicio a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, actualmente Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en su calidad de tercero interesado. -----

- - - **III.-** Resultó **improcedente** el recurso de reclamación respecto al punto **IV**, del acuerdo de fecha **siete de enero de dos mil diecinueve**, en relación al requerimiento formulado a la



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

autoridad recurrente, respecto al cumplimiento de la suspensión concedida a la parte actora.

- - - **IV.-** Por los argumentos expuestos en el considerando **cuarto**, se declara **infundado** el **único** agravio planteado por la **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco**, por conducto de su apoderado legal el licenciado *****.

- - - **V.-** Se **confirma** el punto **III**, del acuerdo de fecha **siete de enero de dos mil diecinueve**, dictado por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo **844/2016-S-4**, conforme lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

- - - **VI.-** Una vez que sea firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal y remítanse los autos del toca **REC-056/2019-P-1** y del juicio **844/2016-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-157/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 235/2018-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó:

- - - **I.-** Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando primero de este fallo.

- - - **II.-** Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto, conforme al considerando segundo de esta sentencia.

- - - **III.-** Por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución, se declaran **fundados y suficientes** los agravios formulados por ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, deducido del expediente número 235/2018-S-3.

- - - **IV.-** Conforme a los motivos y fundamentos vertidos en el último considerando de este fallo, se **revoca** el acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, deducido del expediente número 235/2018-S-3 y se ordena a la Sala de origen, para que en el plazo de **cinco días hábiles** siguientes al que le sea notificada la firmeza de esta resolución, **emita un nuevo auto** en el cual admita la ampliación de demanda promovida por ***** y la provea en términos de los artículos 50 y 56 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

- - - **V.-** Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-157/2018-P-2 y del juicio 235/2018-S-3, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-162/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido

por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 199/2016-S-1.

Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Resultaron, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **199/2016-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-162/2018-P-2** (reasignado al actual titular de la Segunda Ponencia) y las copias certificadas del juicio **199/2016-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-165/2018-P-2 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por la parte actor en el juicio principal, por conducto de su autorizado legal, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 822/2016-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Resultaron, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **822/2016-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-165/2018-P-2** (reasignado al actual titular de la Segunda Ponencia) y las copias certificadas del juicio **822/2016-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación REC-087/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 156/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando primero de este fallo. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - **II.-** Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto, conforme al considerando segundo de esta sentencia. -----

- - - **III.-** Por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución, se declaran **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios formulados por el Presidente del Comité Ejecutivo de la ***** parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal, deducido del expediente número 156/2019-S- 4. -----

- - - **IV.-** Conforme a los motivos y fundamentos vertidos en el considerando quinto de este fallo, se **confirma** del acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal, deducido del expediente número 156/2019-S- 4.

V.- Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-087/2019-P-2 y del juicio 156/201-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-013/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 634/2016-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación. -----

- - - **II.-** Es **procedente** el recurso de apelación propuesto. -----

- - - **III.-** Resultaron **fundados** los agravios planteados por el recurrente, en consecuencia, se **revoca** la sentencia de **veintinueve de mayo de dos mil dieciocho**, dictada por la **Tercera Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **634/2016-S-3**, conforme a lo expuesto en el cuarto considerando de la presente sentencia. -

- - - **IV.-** En plena jurisdicción, es **infundada** la causal de improcedencia y sobreseimiento, así como excepciones, hechas valer en el juicio de origen por las autoridades demandadas, por lo que **no es de sobreseer** el mismo, de acuerdo a lo expuesto en el quinto considerando. -----

- - - **V.-** **Se reconoce la validez** del acto impugnado consistente en el oficio ***** de fecha **uno de julio de dos mil dieciséis**, emitido por el Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, siendo **improcedente** reconocer los derechos a la devolución de aportaciones, pago de gratificación y seguro de retiro pretendidos, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando de este fallo. -----

- - - **VI.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **AP-013/2018-P-3** y del juicio **634/2016-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-148/2018-P-3 (Reasignado al actual titular de la Ponencia 3 de

la Sala Superior), interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 672/2013-S-1.

Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* - - - - -

- - - *III.- Resultaron, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,* - - - - -

- - - *IV.- Se **confirma** el **auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **672/2013-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.* - - - - -

- - - *V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-148/2018-P-3** (reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia) y las copias certificadas del juicio **672/2013-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-151/2018-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente 736/2014-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* - - - - -

- - - *III.- Resultaron, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,* - - - - -

- - - *IV.- Se **confirma** el **auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **736/2014-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.* - - - - -

- - - *V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-151/2018-P-3** (reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia) y las copias certificadas del juicio **736/2014-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-004/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal por conducto de su autorizado, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

expediente 829/2016-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Resultaron, por una parte, **infundados** y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictado en el juicio contencioso administrativo **829/2016-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -

- - - **V.-** Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-004/2019-P-3** y el duplicado del juicio **829/2016-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veinte de mayo de dos mil diecinueve, firmado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-088/2011-S-3, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **“Primero.-** Agréguese a los autos el escrito signado por el ejecutante ***** , mediante el cual da contestación a la vista dada con la documentación exhibida por la autoridad sentenciada para justificar abonos al adeudo. En vista de las manifestaciones producidas por el actor en este juicio, relativas a la objeción de la documentación exhibida, este Pleno le requiere para que en el término de CINCO DÍAS, ofrezca el material probatorio que a su interés convenga, a efecto de justificar su objeción relativa a la firma y huella imputados a él; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 274 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la ley en la materia. Apercebido que de no hacerlo, se analizarán los documentos con los elementos existentes en autos.

Hágase saber a la autoridad oferente de los documentos de mérito acerca de la objeción planteada, para los efectos legales a que haya lugar.”- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del escrito recibido el veinte de mayo del presente año, signado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-130/2013-S-2, en contra de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **“Primero.-** Agréguese a los autos el escrito signado por el ciudadano ***** . En razón de que en autos no se ha dictado resolución interlocutoria en la Actualización de Planilla de Liquidación, quedan citadas las partes para oír la correspondiente. De tal manera que no es posible jurídicamente aún, el requerimiento por la cantidad referida en el escrito de cuenta, sino, por la establecida en este cuaderno de ejecución.

Segundo.- A efecto de cumplir debidamente con la ejecución de sentencia amparadora, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, abrogada, como medida coercitiva y como lo solicita el ejecutante ciudadano *******, SE REQUIERE al CABILDO, a través de todos los Regidores que lo integran, al PRESIDENTE MUNICIPAL y al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, todos del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, para que dentro del término de DIEZ DÍAS, justifiquen ante este órgano jurisdiccional, haber efectuado el pago total de lo adeudado y cuantificado hasta ahora, al demandante mencionado; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se impondrá a CADA UNO, MULTA equivalente a CUATROCIENTAS VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. En el entendido de que de incumplir con lo ordenado, la Multa impuesta como medida de apremio, se incrementará.**

Tercero.- En cumplimiento a lo requerido por el ciudadano Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, remítase copia certificada del presente acuerdo. Lo anterior, a efecto de ser agregada al juicio de Amparo número 403/2018-V-II y se tenga a este cuerpo colegiado por cumplimentando lo sentenciado por ese órgano jurisdiccional federal.” - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta de la diligencia celebrada el veinte de mayo del año en curso, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-024/2011-S-3, promovido por *******, apoderado legal de la persona jurídica *******, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **“Primero.-** En vista del resultado de la diligencia de fecha veinte del actual, desahogada en este expediente, a través de la cual fue recibido de conformidad el pago por la parte ejecutante a través de su representante legal; así como, de sus manifestaciones en el sentido de que sea archivado el expediente como asunto concluido; es de darse por concluido este litigio entre las partes *******, a través de su Administrador Único y, las autoridades demandadas Ayuntamiento Constitucional y Presidente Municipal, de Macuspana, Tabasco, ya que no queda asunto litigioso pendiente entre ellos respecto de las prestaciones a que fueran condenadas las autoridades.**

Segundo.- Al tomar en consideración lo anterior, se decreta el archivo definitivo de este cuaderno de ejecución derivado del expediente administrativo número 024/2011-S-3, como asunto totalmente concluido. En virtud de lo anterior, queda sin efecto la orden de avisar al Congreso del Estado, el incumplimiento de las autoridades sentenciadas. Con atento oficio, remítase el expediente original enviado para el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en él; así como, el Cuaderno de Ejecución, en que se actúa, a la Sala de origen, para la realización del trámite correspondiente.

Tercero.- En cumplimiento a lo requerido por el ciudadano Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, remítase copia certificada del presente proveído, a efecto de ser agregada al juicio de Amparo número 1637/2016-VIII. Lo anterior, para el efecto de que se sirva tener a este cuerpo colegiado cumpliendo con lo sentenciado por ese órgano jurisdiccional federal.” - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto del incidente de ampliación de planilla de liquidación del cuadernillo de ejecución de sentencia 659/2013-S-4, interpuesto por ***** y otros, parte actora en el juicio principal, en contra del Presidente Municipal e integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- El diez de diciembre de dos mil catorce, la Cuarta Sala del entonces Tribunal Contencioso Administrativo, dictó sentencia definitiva en el expediente número 659/2013-S-4, cuyos puntos resolutivos señalan:*

“Primero.- Los actores ** , demostraron los hechos constitutivos de su acción, y el Presidente Municipal e integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, no comparecieron a juicio. - - - - -***

Segundo.- Se declara la ILEGALIDAD de los actos reclamados consistentes en la omisión de instrumentar el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los actores, en el que se les respetara todas las formalidades de ley, acorde a lo señalado en el artículo 83 fracciones II y III, de la Ley de Justicia Administrativa.- - - - - Tercero.-

Se condena al Presidente Municipal e integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, a resarcir a cada uno de los actores ** , mediante el pago de la cantidad de \$1,950,867.24 (Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos .24/100 M.N.), por concepto de los sueldos dejados de percibir con motivo de su ilegal destitución y hasta que se realice el mismo, así como el pago de \$186,196.50 (Ciento ochenta y Seis mil Ciento Noventa y Seis Pesos .50/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional, conforme al desglose señalado en las tablas insertas en el considerando sexto de esta sentencia. - - - - -***

Cuarto.- Se dejan a salvo los derechos de los actores para la cuantificación de las PRESTACIONES ADICIONALES que refieren como beneficio, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas y cualquier otro concepto que percibían por el desempeño de sus funciones, así como para la actualización y cuantificación de los incrementos y mejoras de sus sueldos que se hubieren generado desde el treinta (30) de julio de dos mil nueve (2009).”

*II.- Mediante acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil quince, se declaró ejecutoriada la citada sentencia, determinándose en el mismo proveído la cantidad liquida que correspondía al actor ***** , toda vez que en la referida sentencia se omitió contemplar su cuantificación. Asimismo se actualizaron las prestaciones respecto al resto de los actores, por el periodo comprendido del once de diciembre de dos mil catorce al treinta de octubre de dos mil quince, así como las demás prestaciones adicionales a que tenían derecho.*

III.- Posteriormente mediante auto de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, a petición de la parte actora, la Sala realizó correcciones a la cuantificación inicial. De igual forma realizó la actualización correspondiente al periodo comprendido del treinta y uno de octubre de dos mil quince al doce de julio de dos mil dieciséis, obteniéndose la cuantía total por actualización de salarios y prestaciones adicionales la cantidad de \$8,836,178.72 (ocho millones ochocientos treinta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 72/100 m.n.).

IV.- En fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el oficio número TCA-S4-086-2017, signado por la Licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Cuarta Sala de este Tribunal, mediante el cual remitió los autos del expediente 659/2013-S-4, a efectos de que el Pleno de este órgano jurisdiccional resuelva a instancia de su Sala, el cabal cumplimiento a la sentencia de data diez de diciembre de dos mil catorce.

III.- Posteriormente, ante el desacato de las autoridades condenadas, el licenciado ***** , autorizado legal de los actores, mediante escrito de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, solicitó la ampliación de la planilla de liquidación respecto a los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, por lo que, se ordenó dar vista de la misma, a las autoridades sentenciadas quienes no hicieron manifestación alguna, por lo que se les tuvo por perdido su derecho; motivo por el cual, por acuerdo de fecha quince de mayo dos mil diecinueve, se ordenó resolver la ampliación en comento.

IV.- De conformidad con numeral 389 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, se procede a resolver la planilla de liquidación propuesta por los accionantes ***** , al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tiene competencia para conocer el presente incidente de ampliación de la planilla de liquidación, con fundamento en los artículos 116 fracción V, 73 fracción XXIX-H, 104 fracción I-B y 107 fracción V inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX y XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 89, 155, 157 y 171, fracción XVI de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor; 1 del Reglamento Interior del Tribunal.

Por tanto, si el presente incidente versa sobre la ejecución, en la parte conducente de una sentencia que concluyó un juicio promovido ante este órgano jurisdiccional, es inconcuso que este Pleno resulta competente para conocer y resolver tal incidencia.

SEGUNDO.- Con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el licenciado Alberto González Gómez, autorizado de los actores ***** , presentó escrito de ampliación de la planilla de liquidación, con base en las cantidades determinadas en el periodo dos mil dieciséis que fue cuantificado y elevado a cosa juzgada en el auto de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Por su parte las autoridades condenadas, no hicieron manifestación alguna, respecto de la planilla de actualización presentada por la parte actora; por lo que,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

mediante acuerdo consultable a foja novecientos veintisiete de este cuadernillo, se ordenó resolver la ampliación en comento.

CUARTO.- Una vez analizada la procedencia de la ampliación de las prestaciones formuladas por los actores, este órgano colegiado cuantificará los pasivos que conforme a derecho les corresponden, sin quedar inadvertido que en su escrito de ampliación de planilla de liquidación (consultable a foja doscientos ochenta y dos del cuadernillo de ejecución de sentencia), no adjuntó prueba alguna para acreditar incrementos y mejoras en sus prestaciones legales, incluso sustentó su ampliación en las cantidades determinadas en el auto de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis; por lo que, en obediencia a los principios fundamentales del debido proceso, invariabilidad de la litis, congruencia, así como, la inafectabilidad de las bases de la cosa juzgada, deben tenerse como percepciones pagaderas a los ciudadanos ***** *(sub oficial)*, por el periodo del uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) al quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), las siguientes:

***** (sub oficial)

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de agosto de 2016 al 15 de mayo de 2019 (33.5 meses)
	\$6,492.00	\$216.40	
Salarios dejados de percibir			\$6,492.00 x 33.5 meses= \$217,482.00
Bono Navideño (Años 2016, 2017 y 2018)			\$1,200.00 x 3 años= \$3,600.00
Bono canasta navideña (Años 2016, 2017 y 2018)			\$850.00 x 3 años= \$2,550.00
Bono del servidor público (Años 2017 y 2018) El año 2016 se cuantifico en la interlocutoria anterior			\$2,050.00 x 2 años= \$4,100.00
Bono de útiles escolares (años 2016, 2017 y 2018)			\$600.00 x 3 años= \$1,800.00
Días adicionales Año 2016= 2 días Año 2017= 5 días Año 2018= 5 días Año 2019= 2 días al no haber concluido el			\$216.40 x 14 días= \$3,029.60

año			
Aguinaldo			$\$216.40 \times 237.28 \text{ días} =$ $\\$51,347.39$
2016 (proporcional 35.41 días)			
2017 (85 días)			
2018 (85 días)			
2019 (proporcional 31.87 días)			
Total			$\\$283,908.99$
Cantidad adeuda anterior			$\\$733,116.62$
Gran total			$\\$1'017,025.61$

***** (Agente de Tercera)

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de agosto de 2016 al 15 de mayo de 2019 (33.5 meses)
Salarios dejados de percibir	$\$5,612.00$	$\$187.06$	$\$5,612.00 \times 33.5 \text{ meses} =$ $\\$188,002.00$
Bono Navideño (Años 2016, 2017 y 2018)			$\$1,200.00 \times 3 \text{ años} =$ $\\$3,600.00$
Bono canasta navideña (Años 2016, 2017 y 2018)			$\$850.00 \times 3 \text{ años} =$ $\\$2,550.00$
Bono del servidor público (Años 2017 y 2018)			$\$2,050.00 \times 2 \text{ años} =$ $\\$4,100.00$
Vale de despensa Año 2016= (5 meses) Año 2017= (12 meses) Año 2018= (12 meses) Año 2019= (4.5 meses)			$\$500.00 \times 33.5 \text{ meses} =$ $\\$16,750.00$
Vale de alimentos Año 2016= (5 meses) Año 2017= (12 meses)			$\$700.00 \times 33.5 \text{ meses} =$ $\\$23,450.00$



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Año 2018= (12 meses)			
Año 2019= (4.5 meses)			
Días adicionales			\$187.06 x 14 días= \$2,618.84
Año 2016= 2 días			
Año 2017= 5 días			
Año 2018= 5 días			
Año 2019= 2 días al no haber concluido el año			
Aguinaldo			\$187.06 x 237.28 días=
2016 (proporcional mes de agosto a diciembre 35.41 días)			\$44,385.59
2017 (85 días)			
2018 (85 días)			
2019 (proporcional enero a mayo 15= 31.87 días)			
Total			\$285,456.43
Cantidad adeuda anterior			\$742,065.39
Gran total			\$1,484,130.78

***** (Agente de Tercera)

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de agosto de 2016 al 15 de mayo de 2019 (33.5 meses)
	\$6,014.00	\$200.46	
Salarios dejados de percibir			\$6,014.00 x 33.5 meses= \$201,469.00
Bono Navideño (Años 2016, 2017 y 2018)			\$1,200.00 x3 años= \$3,600.00
Bono canasta navideña (Años 2016, 2017 y 2018)			\$850.00x3 años= \$2,550.00
Bono del servidor público (Años 2017 y 2018)			\$2,050.00 x 2 años= \$4,100.00

<p>Vale de despensa</p> <p>Año 2016= (7 meses)</p> <p>Año 2017= (12 meses)</p> <p>Año 2018= (12 meses)</p> <p>Año 2019= (4.5 meses)</p>			<p>$\\$500.00 \times 35.5 \text{ meses} =$ $\\$17,750.00$</p>
<p>Vale de alimentos</p> <p>Año 2016= (5 meses)</p> <p>Año 2017= (12 meses)</p> <p>Año 2018= (12 meses)</p> <p>Año 2019= (4.5 meses)</p>			<p>$\\$700.00 \times 33.5 \text{ meses} =$ $\\$23,450.00$</p>
<p>Días adicionales</p> <p>Año 2016= 2 días</p> <p>Año 2017= 5 días</p> <p>Año 2018= 5 días</p> <p>Año 2019= 2 días al no haber concluido el año</p>			<p>$\\$200.46 \times 14 \text{ días} =$ $\\$2,806.44$</p>
<p>Prima vacacional</p> <p>Año 2016= 1 periodo</p> <p>Año 2017= 2 periodos</p> <p>Año 2018= 2 periodos</p>			<p>$643.61 \times 5 \text{ periodos vacacionales} =$ $\\$3,218.05$</p>
<p>Aguinaldo</p> <p>2016 (proporcional mes de agosto a diciembre 35.41 días)</p> <p>2017 (85 días)</p> <p>2018 (85 días)</p> <p>2019 (proporcional enero a mayo 15= 31.87 días)</p>			<p>$\\$200.48 \times 237.28 \text{ días} =$ $\\$47,569.89$</p>
<p>Total</p>			<p>$\\$306,513.38$</p>
<p>Cantidad adeuda anterior</p>			<p>$\\$793,951.91$</p>
<p>Gran total</p>			<p>$\\$1,100,465.29$</p>



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

***** (Agente de Primera)

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de agosto de 2016 al 15 de mayo de 2019 (33.5 meses)
	\$5,186.00	\$172.86	
Salarios dejados de percibir			\$5,186.00 x 33.5 meses= \$173,731.00
Bono Navideño (Años 2016, 2017 y 2018)			\$1,200.00 x3 años= \$3,600.00
Bono canasta navideña (Años 2016, 2017 y 2018)			\$850.00x3 años= \$2,550.00
Bono del servidor público (Años 2017 y 2018)			\$2,050.00 x 2 años= \$4,100.00
Días adicionales Año 2016= 2 días Año 2017= 5 días Año 2018= 5 días Año 2019= 2 días al no haber concluido el año			\$172.86 x 14 días= \$2,420.04
Aguinaldo 2016 (proporcional mes de agosto a diciembre 35.41 días) 2017 (85 días) 2018 (85 días) 2019 (proporcional enero a mayo 15= 31.87 días)			\$172.86 x 237.28 días= \$41,016.22
Total			\$227,417.26
Cantidad adeuda anterior			\$586,369.85
Gran total			\$813,787.11

***** (Agente de Tercera)

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de agosto de 2016 al 15 de mayo de 2019

	\$5,376.00	\$179.20	(33.5 meses)
Salarios dejados de percibir			$\$5,376.00 \times 33.5 \text{ meses} =$ \$180,096.00
Bono Navideño (Años 2016, 2017 y 2018)			$\$1,200.00 \times 3 \text{ años} =$ \$3,600.00
Bono canasta navideña (Años 2016, 2017 y 2018)			$\$850.00 \times 3 \text{ años} =$ \$2,550.00
Bono del servidor público (Años 2017 y 2018)			$\$2,050.00 \times 2 \text{ años} =$ \$4,100.00
Vale de despensa Año 2016= (5 meses) Año 2017= (12 meses) Año 2018= (12 meses) Año 2019= (4.5 meses)			$\$500.00 \times 33.5 \text{ meses} =$ \$16,750.00
Vale de alimentos Año 2016= (5 meses) Año 2017= (12 meses) Año 2018= (12 meses) Año 2019= (4.5 meses)			$\$700.00 \times 33.5 \text{ meses} =$ \$23,450.00
Días adicionales Año 2016= 2 días Año 2017= 5 días Año 2018= 5 días Año 2019= 2 días al no haber concluido el año			$\$179.20 \times 14 \text{ días} =$ \$2,508.80
Aguinaldo 2016 (proporcional mes de agosto a diciembre 35.41 días) 2017 (85 días) 2018 (85 días) 2019 (proporcional			$\$179.20 \times 237.28 \text{ días} =$ \$42,520.37



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

enero a mayo 15= 31.87 días)			
<i>Total</i>			\$275,575.26
<i>Cantidad adeuda anterior</i>			\$709,311.56
Gran total			\$984,886.82

***** (Agente de Tercera)

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de agosto de 2016 al 15 de mayo de 2019 (33.5 meses)
	\$5,376.00	\$179.20	
<i>Salarios dejados de percibir</i>			\$5,376.00 x 33.5 meses= \$180,096.00
<i>Bono Navideño (Años 2016, 2017 y 2018)</i>			\$1,200.00 x3 años= \$3,600.00
<i>Bono canasta navideña (Años 2016, 2017 y 2018)</i>			\$850.00x3 años= \$2,550.00
<i>Bono del servidor público (Años 2017 y 2018)</i>			\$2,050.00 x 2 años= \$4,100.00
<i>Vale de despensa Año 2016= (5 meses) Año 2017= (12 meses) Año 2018= (12 meses) Año 2019= (4.5 meses)</i>			\$500.00 x 33.5 meses= \$16,750.00
<i>Vale de alimentos Año 2016= (5 meses) Año 2017= (12 meses) Año 2018= (12 meses) Año 2019= (4.5 meses)</i>			\$700.00 x 33.5 meses= \$23,450.00
<i>Días adicionales Año 2016= 2 días Año 2017= 5 días</i>			\$179.20 x 14 días= \$2,508.80

Año 2018= 5 días Año 2019= 2 días al no haber concluido el año			
Aguinaldo 2016 (proporcional mes de agosto a diciembre 35.41 días) 2017 (85 días) 2018 (85 días) 2019 (proporcional enero a mayo 15= 31.87 días)			\$179.20 x 237.28 días= \$42,520.57
Total			\$275,575.37
Cantidad adeuda anterior			\$715,079.46
Gran total			\$990,654.83

***** (Agente de Tercera)

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de agosto de 2016 al 15 de mayo de 2019 (33.5 meses)
Salarios dejados de percibir	\$5,376.00	\$179.20	\$5,376.00 x 33.5 meses= \$180,096.00
Bono Navideño (Años 2016, 2017 y 2018)			\$1,200.00 x3 años= \$3,600.00
Bono canasta navideña (Años 2016, 2017 y 2018)			\$850.00x3 años= \$2,550.00
Bono del servidor público (Años 2017 y 2018)			\$2,050.00 x 2 años= \$4,100.00
Vale de despensa Año 2016= (5 meses) Año 2017= (12 meses) Año 2018= (12 meses) Año 2019= (4.5 meses)			\$500.00 x 33.5 meses= \$16,750.00



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Vale de alimentos Año 2016= (5 meses) Año 2017= (12 meses) Año 2018= (12 meses) Año 2019= (4.5 meses)			\$700.00 x 33.5 meses= \$23,450.00
Días adicionales Año 2016= 2 días Año 2017= 5 días Año 2018= 5 días Año 2019= 2 días al no haber concluido el año			\$179.20 x 14 días= \$2,508.80
Aguinaldo 2016 (proporcional mes de agosto a diciembre 35.41 días) 2017 (85 días) 2018 (85 días) 2019 (proporcional enero a mayo 15= 31.87 días)			\$179.20 x 237.28 días= \$42,520.57
Total			\$275,575.37
Cantidad adeuda anterior			\$709,311.56
Gran total			\$984,886.93

***** (Agente de Tercera)

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de agosto de 2016 al 15 de mayo de 2019 (33.5 meses)
Salarios dejados de percibir	\$5,376.00	\$179.20	\$5,376.00 x 33.5 meses= \$180,096.00
Bono Navideño (Años 2016, 2017 y 2018)			\$1,200.00 x3 años= \$3,600.00
Bono canasta navideña (Años 2016, 2017 y 2018)			\$850.00x3 años= \$2,550.00

Bono del servidor público (Años 2017 y 2018)			\$2,050.00 x 2 años= \$4,100.00
Vale de despensa Año 2016= (5 meses) Año 2017= (12 meses) Año 2018= (12 meses) Año 2019= (4.5 meses)			\$500.00 x 33.5 meses= \$16,750.00
Vale de alimentos Año 2016= (5 meses) Año 2017= (12 meses) Año 2018= (12 meses) Año 2019= (4.5 meses)			\$700.00 x 33.5 meses= \$23,450.00
Días adicionales Año 2016= 2 días Año 2017= 5 días Año 2018= 5 días Año 2019= 2 días al no haber concluido el año			\$179.20 x 14 días= \$2,508.80
Aguinaldo 2016 (proporcional mes de agosto a diciembre 35.41 días) 2017 (85 días) 2018 (85 días) 2019 (proporcional enero a mayo 15= 31.87 días)			\$179.20 x 237.28 días= \$42,520.57
Total			\$275,575.37
Cantidad adeuda anterior			\$709,311.56
Gran total			\$984,886.93

***** (Agente de Primera)

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de agosto de 2016 al 15 de mayo de 2019
----------	-----------------	----------------	--



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

	\$6,064.00	\$202.13	(33.5 meses)
Salarios dejados de percibir			$\$6,064.00 \times 33.5 \text{ meses} =$ \$203,144.00
Bono Navideño (Años 2016, 2017 y 2018)			$\$1,200.00 \times 3 \text{ años} =$ \$3,600.00
Bono canasta navideña (Años 2016, 2017 y 2018)			$\$850.00 \times 3 \text{ años} =$ \$2,550.00
Bono del servidor público (Años 2017 y 2018)			$\$2,050.00 \times 2 \text{ años} =$ \$4,100.00
Prima vacacional Año 2016= 2 periodo Año 2017= 2 periodos Año 2018= 2 periodos			$\$742.63 \times 6 \text{ periodos} =$ \$4,455.78
Días adicionales Año 2016= 2 días Año 2017= 5 días Año 2018= 5 días Año 2019= 2 días al no haber concluido el año			$\$202.13 \times 14 \text{ días} =$ \$2,829.82
Aguinaldo 2016 (proporcional mes de agosto a diciembre 35.41 días) 2017 (85 días) 2018 (85 días) 2019 (proporcional enero a mayo 15= 31.87 días)			$\$202.13 \times 237.28 \text{ días} =$ \$47,961.40
Total			\$268,641.00
Cantidad adeuda anterior			\$691,166.47
Gran total			\$959,807.47

***** (sub oficial)

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de agosto de 2016 al 15 de mayo de 2019 (33.5 meses)
	\$6,561.32	\$218.71	
Salarios dejados de percibir			\$6,561.32 x 33.5 meses= \$219,804.22
Bono Navideño (Años 2016, 2017 y 2018)			\$1,200.00 x 3 años= \$3,600.00
Bono canasta navideña (Años 2016, 2017 y 2018)			\$850.00 x 3 años= \$2,550.00
Bono del servidor público (Años 2017 y 2018)			\$2,050.00 x 2 años= \$4,100.00
Bono de útiles escolares (años 2016, 2017 y 2018)			\$600.00 x 3 años= \$1,800.00
Días adicionales Año 2016= 2 días Año 2017= 5 días Año 2018= 5 días Año 2019= 2 días al no haber concluido el año			\$218.71 x 14 días= \$3,061.94
Aguinaldo 2016 (proporcional 35.41 días) 2017 (85 días) 2018 (85 días) 2019 (proporcional 31.87 días)			\$218.71 x 237.28 días= \$51,895.50
Total			\$286,811.66
Cantidad adeuda anterior			\$740,461.90
Gran total			\$1 027,273.56



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

QUINTO.- Para lo anterior, se requiere a la autoridad responsable, **PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO**, que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de que quede firme la presente resolución, conforme al artículo 104 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente, realice el pago a los **actores 1.- *******, **\$1´017,025.61** (Un millón diecisiete mil veinticinco pesos 61/100 m.n.); **2.- ***, **\$1´484,130.78** (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento treinta pesos 78/100 m.n.); **3.- *******, **\$1´100,465.29** (Un millón cien mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 29/100 m.n.); **4.- *******, **\$813,787.11** (Ochocientos trece mil setecientos ochenta y siete pesos 11/100 m.n.); **5.- *******, **\$984,886.82** (Novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 82/100 m.n.); **6.- *******, **\$990,654.83** (Novecientos noventa mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 83/100 m.n.); **7.- *******, **\$984,886.93** (Novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 93/100 m.n.); **8.- *******, **\$984,886.93** (Novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis 93/100 m.n.); **9.- *******, **\$959,807.47** (Novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos siete pesos 47/100 m.n.) **y 10.- *******, **\$1´027,273.56** (Un millón veintisiete mil doscientos setenta y tres pesos 56/100 m.n.); por concepto de indemnización, salarios dejados de percibir y demás prestaciones, y lo comuniquen a este cuerpo colegiado; apercibidos que de no hacerlo así, se procederá a decretar lo conducente. -----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XXI Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la XX Sesión Ordinaria, de fecha veintidós de mayo dos mil diecinueve. -----

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII Y 36, de Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. -----